



**Transformación Digital**

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



**CONAMER**

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1225

**ACUSE**



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CONTROL DE GESTIÓN  
TORRE PICACHO

**Asunto:** Se autoriza exención de AIR respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "Acuerdo por el que se da a conocer el Octavo Protocolo Adicional al Apéndice I 'Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México' del Acuerdo de Complementación Económica N° 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos".

07 ABR. 2025

Ciudad de México, a 04 de abril de 2025

**RECIBIDO**

ORIGINAL: SI COPIA: NO ANEXO: NO

Expediente: 03/0015/040425

RECIBIÓ: ESTERIN HORA: 16:57

**C. SOLEDAD GUADALUPE LÓPEZ ACOSTA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
Secretaría de Economía  
**PRESENTE**

Se hace referencia a la Propuesta Regulatoria denominada "Acuerdo por el que se da a conocer el Octavo Protocolo Adicional al Apéndice I 'Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México' del Acuerdo de Complementación Económica N° 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos", así como a su respectivo formulario de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), remitidos por el Secretaría de Economía (ECONOMÍA) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 04 de abril de 2025, a través del portal informático de Sistema de Mejora Regulatoria (SIMIR) de este órgano administrativo desconcentrado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones<sup>1</sup>.

Con base en el análisis efectuado sobre la Propuesta Regulatoria y la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), se advierte que tiene por objeto dar a conocer el Octavo Protocolo Adicional al Apéndice I del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual se establecen disposiciones específicas para el comercio bilateral en el sector automotor entre México y la República Argentina, incluyendo cuotas de importación con trato arancelario preferencial, reglas de origen y esquemas de contenido regional.

El anteproyecto formaliza la publicación de las condiciones acordadas entre las Partes para el periodo comprendido entre el 19 de marzo de 2025 y el 18 de marzo de 2026, relativas a vehículos automotores y autopartes, conforme a lo establecido en el citado Protocolo, como parte del cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado mexicano en el marco del Tratado de Montevideo de 1980 y de los instrumentos suscritos en el seno de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

<sup>1</sup> Según lo establecido en el artículo 24 del *Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de enero de 2025.



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**



**Transformación Digital**

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



**CONAMER**

COMISION NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1225

Es así que, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR), **se autoriza la exención de presentación de AIR para la Propuesta Regulatoria señalada.** Lo anterior en función de que la emisión de la Propuesta Regulatoria no conlleva la creación de nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Por lo anterior, ECONOMÍA puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*<sup>3</sup> y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

**Comuníquese** el presente oficio a ECONOMÍA con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9 y 15 del Título Tercero "De la Suplencia" del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>4</sup>; así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

ATENTAMENTE

**C. Jesús Bernardo De Luna Ruíz**  
Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

<sup>2</sup> Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el 05 de febrero de 1917 y modificada por última vez el 01 de abril de 2025.

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado por última vez el 09 de enero de 2015.



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**